



INSDEPORTES
CAJICA

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

RESOLUCIÓN

CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001

VERSIÓN: 01

FECHA: 05/07/2017

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 246 (11 DE JULIO 2018)

“POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 281 DEL 2017, MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO “TATA CASTRO” DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995 modificado por la Ley 494 de 1999 reformada por la Ley 582 de 2000, Ley 489 de 1998 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 910 de 2000, Decreto 1228 de 1995, Ley 962 de 2005 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4669 de 2005 y 1151 de 2008, Resolución 0929 del 12 de junio de 1996, Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia señala; *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.*
- Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*
- Que, la Ley 181 de enero 18 de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999, Reformada por la Ley 582 de 2000, *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”,* en su artículo 1° establece *“Los Objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad”.*
- El artículo 3° numeral 2° de la Ley 181 de 1995 dispone: *“(…) Para garantizar el acceso del individuo y la comunidad, al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores (...), en su numeral 2 Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación...”*



INSDEPORTES
CAJICÁ

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

RESOLUCIÓN

CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001

VERSIÓN: 01

FECHA: 05/07/2017

Página 2 de 5

- Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es el único ente deportivo a nivel Municipal, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte, recreación, formulen las entidades Departamentales y Nacionales.
- Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 910 de 2000, dispone que *"la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."*
- Que el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal No. 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, constituyéndose como ente rector del deporte y la recreación del Municipio de Cajicá.
- Que, según lo establecido en el literal a) del artículo trece del Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, son funciones del director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá; *"a) Organizar dirigir y controlar las actividades propias del instituto."*
- Que, según lo establecido en el literal g) del artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, es función del director *"Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995"*.
- Que, el numeral 8 del artículo 19 del acuerdo de Junta Directiva 001 de 2004, establece como función del Director *"Ejercer el control y supervisión en todo orden de los organismos del deporte asociado, de la recreación y demás organismos reconocidos dentro del sistema nacional del deporte, que funcionen dentro de la jurisdicción del Municipio, acordes con las normas pertinentes"*.
- Que, la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá es *Planear, coordinar, ejecutar y controlar con eficiencia, eficacia y efectividad los programas y proyectos encaminados al desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y deportivas dentro de los diferentes grupos que conforman la comunidad, contribuyendo de esta forma al mejoramiento de la calidad de la vida de la población Cajiqueña.*
- Que, el Decreto 1228 de 1995 *"Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995. En su artículo primero establece que "...Los órganos deportivos del sector asociado están sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995"*.
- Que, en atención a lo establecido en el artículo segundo del Decreto 1228 de 1995, *"(...) Clubes deportivos. Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social. (...)"*.
- Que, en el mismo sentido el artículo sexto del Decreto 1228 de 1995, refiere *"(...) Requisitos. Sin perjuicio de las formalidades y características que con fundamento en la libertad de asociación pueden adoptar las personas, para los efectos de participación"*

 INSDEPORTES CAJICA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017

deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes descritos en los artículos anteriores requerirán para su funcionamiento: 1. Acta de constitución y listado de deportistas en número plural que corresponda a no menos del mínimo reglamentario exigido en cada disciplina o modalidad deportiva, debidamente identificados y con aceptación expresa de su afiliación y de participación en actividades deportivas organizadas. En ningún caso el club deportivo tendrá menos de 10 deportistas inscritos. Los clubes promotores podrán inscribir cualquier número plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan. 2. Reglamento de funcionamiento. 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995. (...)"

- Que, según el Artículo 18 del Decreto 1228 de 1995, el Reconocimiento Deportivo, será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por el Coldeportes y los alcaldes a través de los Entes Deportivos Municipales del Sistema Nacional del Deporte.
- Que, mediante resolución No 281 del 11 de agosto del 2017, se otorga el reconocimiento deportivo por parte del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá al **CLUB DEPORTIVO DE SQUASH TATA CASTRO CAJICA**.
- Que, mediante petición realizada por el señor **JUAN CARLOS SALAMANCA**, en calidad de residente del Municipio de Cajicá, acorde al radicado 1231 del 22 de septiembre de 2017, solicita copia del expediente del club Deportivo TATA CASTRO.
- Que, mediante comunicado No. **AMC-IMRD-712-2017**, firmado por el Lic. Fabian R Quintero G, en su calidad de Director de Insdeportes Cajica, la solicitud del señor Juan Carlos Salamanca, fue trasladada por competencia al señor **CARLOS ALBERTO FLOREZ** presidente del club Deportivo **TATA CASTRO**, para autorizar la expedición de la copia de los documentos que reposan en Insdeportes.
- Que, el presidente del club Deportivo **TATA CASTRO**, el señor **CARLOS ALBERTO FLORES GONZALEZ** no dio respuesta al comunicado AMC-IMRD-712-2017 del día 25 de septiembre de 2017.
- Que, se da respuesta a la solicitud realizada por el señor **JUAN CARLOS SALAMANCA**, mediante oficio No. 731 el día 25 de septiembre del 2018, firmado por el Lic. Fabian R Quintero G, en su calidad de Director, sobre la solicitud del expediente Club Deportivo Tata Castro de forma oportuna, informándole que los documentos requeridos en la petición son de carácter privado y se requiere de la autorización de los titulares de la información, para lo cual no es procedente expedir copia de los mismos.
- Que, el señor **JUAN CARLOS SALAMANCA**, el día seis (6) de marzo, allega al Insdeportes un derecho de petición de interés particular y de información con copia al despacho del señor alcalde, manifestando la inconformidad sobre los hechos presentados y las respuestas generadas sin llegar a una conclusión de fondo para la copia de los documentos del club.
- Que, mediante oficio **AMC-DA-077-2018** firmado por el Ing. Orlando Diaz Canasto en su calidad de Alcalde Municipal de Cajicá, se genera respuesta por parte del Despacho del señor alcalde, al derecho de petición de interés particular y de información con radicado No. 2408-2018, en el cual se le manifiesta que por ser documentos de carácter privado no se le puede allegar copia, más sin embargo envían una vez más copia de la resolución por medio de la cual se le otorga el respectivo reconocimiento al Club la Tata Castro.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN			
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	RESOLUCIÓN			
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017	Página 4 de 5

- Que, el día seis (6) de abril por parte de la coordinación de eventos y deporte asociado se realizó un reporte de seguimiento al club Deportivo Tata Castro, encontrándose que presenta un error de digitación en un asistente de la asamblea y en el acta de aceptación de cargos de los dignatarios firman a nombre de otro club "deportivo Samper squash club"
- Que, el día veintitrés (23) de abril se realiza por parte de la coordinación de eventos y deporte asociado un seguimiento administrativo y deportivo al club donde se evidencia que el teléfono de contacto del presidente no pertenece a éste y que el club no cuenta con sede administrativa ni deportiva.
- Que, mediante oficio **AMC-IMRD-417-2018** del día 26 de abril por parte del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, se requiere al presidente del Club Tata Castro, para que informe sobre las inconsistencias encontradas en los diferentes seguimientos realizados desde la Coordinación de eventos y deporte asociado, para lo cual mediante oficio radicado 865 del 06 de Junio de 2018, el presidente del Club manifiesta que "El club no cuenta con sede deportiva propia, los afiliados al Club entrenan en diferentes canchas de squash que alquilamos, con el objeto de masificar la práctica de este deporte" refiere la dirección de notificación, el número de contacto y los correos electrónicos.
- Que, mediante oficio No. 201EE0006677 de fecha 03 de Abril de 2018 , firmado por la Dra. Isabel Cristina Giraldo Molina en su calidad de Directora Inspeccion, Vigilancia y Control de Coldeportes, en ejercicio de su facultad legal de inspección, vigilancia y control, establecidas en el numeral 8 del artículo 61 de la Ley 181 de 1995, en el artículo 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, el Decreto 4183 de 2011 y en atención al requerimiento del representante legal del Andino Squash Club, solicita a Insdeportes Cajicá, copia del acto administrativo del renacimiento deportivo vigente y copia de todos los documentos que soportan el reconocimiento del Club Deportivo Tata Castro, para lo cual Insdeportes atiende el requerimiento realizado mediante oficio **AMC-IMRD-378 -2018** de fecha 19 de abril de 2018, expidiendo copias simples de la resolución No. 281 del 11 de Agosto de 2017, junto con su respectivo soporte documental.
- Que, el día doce (12) de Junio de 2018, se recibe oficio No. 2018EE0012009 de fecha 12 de Junio de 2018, mediante la cual informan de la visita por parte del Dr. **YESID GUIO MALDONADO** comisionado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Coldeportes, de igual manera se realiza una auditoria con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias del club Deportivo **TATA CASTRO**, para obtener el reconocimiento deportivo.
- Que, mediante informe entregado por parte del Dr. **YESID GUIO MALDONADO** comisionado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Coldeportes, se evidencia que el organismo deportivo no cuenta con la estructura completa, de conformidad con los estatutos aprobados y que se encuentran en la carpeta allegada por Insdeportes Cajicá y se evidencia que no existe convocatoria para la reunión de fecha 21 de junio de 2017, en la cual eligen dignatarios, para lo cual sugieren como recomendación revisar los documentos que son el fundamento del reconocimiento deportivo, otorgado a través de la Resolución No. 281 del 11 de Agosto de 2017.
- Que, una vez atendidas las recomendaciones dadas por parte del comisionado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Coldeportes, el Instituto de Deportes de Cajicá, da alcance y procede a la revisión de las evidencias reflejadas por Coldeportes y se confirman las mismas, para lo cual se requiere revocar el reconocimiento Deportivo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN			
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	RESOLUCIÓN			
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017	Página 5 de 5

- Que, en atención a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, que en su orden establece *"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"*. se da la necesidad de revocar el reconocimiento deportivo otorgado mediante resolución No. 281 del 11 de Agosto de 2017, dado que la constitución del club denominado la Tata Castro, no se encuentra establecida en debida forma, según lo reflejo el informe de la coordinación de deporte asociado del Insdeportes Cajicá y el informe presentado por el personal comisionado por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Coldeportes.
- Que según lo establecido en el artículo 14 del acuerdo Municipal 011 de 1999, *"Los actos del director se expresaran mediante escritos que se denominaran resoluciones"*.

En total compatibilidad y armonía con lo antes expuesto, el director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO. El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá al tener conocimiento de presuntas violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte del Club Deportivo TATA CASTRO y en virtud del artículo 2 del Decreto 1228 de 1995 y teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano del Deporte -COLDEPORTES-, ejerció las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el organismo deportivo, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación procedió a revocar el Reconocimiento deportivo una vez - COLDEPORTES- definió la situación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCACIÓN: REVOCAR el reconocimiento deportivo otorgado al club Tata Castro, mediante resolución No. 281 del 11 de Agosto de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

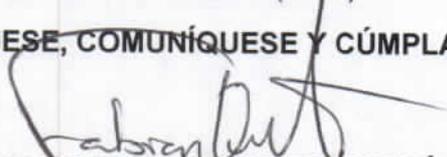
ARTICULO TERCERO: Dejar sin efectos lo contemplado Resolución No. 281 del 11 de Agosto de 2017, mediante la cual se concede el reconocimiento deportivo al Club la Tata Castro, como consecuencia de la revocatoria del acto administrativo, establecido en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede el recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su publicación y deroga aquellas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 281 de 2017 del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.

Dado en el Despacho del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, a los once (11) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIAN ROBERTO QUINTERO GARCÍA
DIRECTOR INSDEPORTES CAJICÁ